# EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 18 de septiembre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental Da. Isabel Leal Lizcano, por ausencia de la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

#### **Asistentes:**

#### Preside:

D. Santiago Lázaro López.

#### **Concejales:**

Da. Rosa Ana Fernández Ruiz

D. José Andrés Ucendo Escribano.

Da. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

# **Secretaria Accidental:**

Dña. Isabel Leal Lizcano.

#### **Interventora:**

Da. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

#### 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

### 1.1. JGL 2024/16 Ordinaria 04/09/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 4 de septiembre de 2024, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

# 2. PROPUESTAS.

#### 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

# 2.1.1. PRP 2024/573 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

- 1. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el D.O.C.M. nº 144 de fecha 26 de julio de 2024, la siguiente:

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









1. De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 16/07/2024, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se inicia expediente para declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Pozo de Nieve de Villajos, en Campo de Criptana (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

- En el B.O.P. nº 175 de fecha 9 de septiembre de 2024, la siguiente:
- 1. De la Diputación Provincial Servicio de Subvenciones -, convocatoria para la concesión de ayudas a municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real, con la finalidad de contribuir durante el curso escolar 2024/2025 en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos de titularidad municipal.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

- En el B.O.P. nº 178 de fecha 12 de septiembre de 2024, la siguiente:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nº 2024/1533 de fecha 10 de septiembre de 2024, por la que se acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento don Diego Muñoz Violero, para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 27 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales publicadas con posterioridad a la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de los presentes se acuerda incluirla:
  - En el B.O.P. nº 181, de fecha 17 de septiembre de 2024, las siguientes:
  - 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía Nº 2024/1564, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.
  - 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía Nº 2024/1570, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlas y quedar enterados.

#### 2.2. INSTANCIAS.

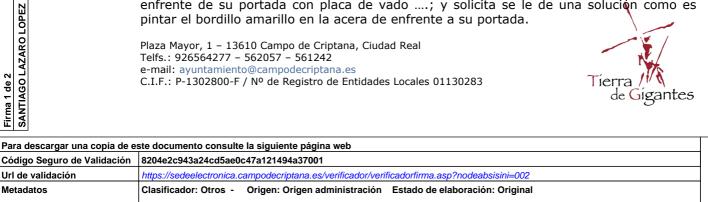
# 2.2.1. PRP 2024/574 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San Luis.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., actuando en nombre propio (nº 2024/9820 de fecha 30/08/2024) exponiendo que cuando va a sacar su vehículo de la cochera le resulta muy difícil o casi imposible, si se encuentra estacionado otro vehículo enfrente de su portada con placa de vado ....; y solicita se le de una solución como es pintar el bordillo amarillo en la acera de enfrente a su portada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/423 de fecha 3 de septiembre de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

# "Informar QUE:

Loa agentes actuantes personados en el lugar y entrevistados con la solicitante, comprueban que si hay coches aparcados enfrente del vado estos dificultan o impiden la entrada o salida de vehículos, por lo tanto, sería conveniente acceder a lo solicitado y pintar de amarillo entre las viviendas con nº 66 y nº 68 (entre las portadas de esas viviendas). Aproximadamente 2 metros de amarillo enfrente de dicho vado, todo ello salvo superior criterio.""

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado por Da. ......, en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido de "pintar de amarillo entre las viviendas con nº 66 y nº 68 (entre las portadas de esas viviendas). Aproximadamente 2 metros de amarillo enfrente de dicho vado".
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.2. PRP 2024/575 Solicitud en materia de estacionamiento para movilidad reducida en C/ Antonio Espín.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., actuando en nombre propio (nº 2024/10273 de fecha 04/09/2024), exponiendo que debido a la actividad principal que desarrolla en su local (situado en C/ ...., .. de Campo de Criptana) que es la de Tratamientos de Fisioterapia, estando habilitado el mismo como Centro Sanitario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; solicita la disposición de una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, además de las placas identificativas, frente a la puerta de entrada del centro para facilitar así el acceso a esas personas desde su vehículo.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/449, de fecha 13 de septiembre de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Que sería conveniente acceder a lo solicitado, instalando la zona reservada en la puerta de entrada al Centro del local, según fotografía aportada. Se debe tener en cuenta la disposición del estacionamiento en la zona en forma diagonal al acerado, con lo cual según establece en el «BOE» núm. 187, de 06/08/2021; Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, en su art. 35.3: Las plazas dispuestas en perpendicular o en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho, además, dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Además de todo lo anterior, deberá estar la calzada provista de las marcas viales correspondientes, según las medidas especificadas y ubicada la señalización vertical S-17ª."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









**1º)** Acceder a lo solicitado por D......, en base al Informe emitido por la Policía Local referido más atrás, en el sentido de instalar "**zona reservada** en la puerta de entrada al Centro del local, según fotografía aportada.", en la calle..... de Campo de Criptana, en el Centro de Tratamientos de Fisioterapia, teniendo en cuenta todo lo que se indica en dicho Informe.

Lo anterior, indicándole que dicha plaza de estacionamiento no es de uso exclusivo, sino que podrá estacionar cualquier otra persona que tenga la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.3. PRP 2024/576 Solicitud de iluminación en verde de los Molinos de Viento por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., en representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real (nº 2024/10597 de fecha 11/09/2024), exponiendo que con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Farmacéutico, el próximo día 25 de septiembre de 2024 (Miércoles), y dentro de los actos que se van a celebrar tanto a nivel nacional como autonómico y provincial, solicita la iluminación en color verde de diversos edificios emblemáticos de nuestra provincia.

Visto que, el criterio de la Concejala Delegada de Turismo, es que en fechas puntuales se puede encender desde la hora del encendido de los Molinos de Viento y hasta que se apagan.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Comunicarles nuestro apoyo en el Día Mundial del Farmacéutico, y Autorizar que se ilumine en Verde el Molino" LAGARTO", desde las 21:00 hasta las 23:00 horas, del día 25 de septiembre de 2024 (miércoles).
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Turismo, Concejal Delegado de Alumbrado Público y Televisión Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.4. PRP 2024/577 Solicitud de autorización para concentración de Vespas en Campo de Criptana, el día 28 de septiembre de 2024.

Vista la solicitud presentada por D. ...... (nº 2024/10616 de fecha 12/09/2024), en la que expone que con motivo de la <u>Décima Concentración de Vespas</u> en Campo de Criptana, el próximo día 28 de septiembre de 2024, solicitan se les autorice para ese día a estacionar en Plaza Mayor (rincón Casa del Conde)de 8:00 a 09:30 horas, para hacer las inscripciones y a circular por las calles de la localidad en dirección a calle Fernández Calzuelas, Sara Montiel, travesía CM-3166 y carretera CM-3105 para ir a la localidad de Alameda de Cervera, y posteriormente sobre las 12:30 horas, regresar para subir a la Sierra de los Molinos, y de ahí bajar nuevamente al restaurante "Evita" a comer sobre 14:00 ó 14:30 horas. A partir de las 16:30 horas volverán a la Sierra Los Molinos y aparcarán en la calle Barbero, para posterior fiesta en el restaurante "las musas".

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/450, de fecha 13/09/2024, donde hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Que no existe impedimento para el desarrollo de la actividad programada por el solicitante. Todos los participantes en el evento, deberán actuar con sus vehículos de conformidad con el R.G.C. cumpliendo exhaustivamente, con todos preceptos marcados en éste en cuanto a documentación personal y del vehículo, así como el uso del casco obligatorio.

En cuanto a la escolta con vehículo patrulla para seguridad del tráfico, por diferentes calles de la población, (salida: de Plaza Mayor, pasando por calles: Fernández Calzuelas, Sara Montiel, travesía CM-3166 y carretera CM-3105. Regreso por las calles: Cristo de Villajos, Veracruz, Fuente del Caño, Santa Ana, Hermanas Peñaranda, Rodadero, Huertos, hasta Sierra de los Molinos). La Policía Local actuará en consecuencia a lo peticionado, salvo en los casos de urgencia que sea necesaria su asistencia, en cuyo caso deberían esperar a término de incidente o salir de forma organizada respetando las normas de circulación."

Visto igualmente el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 16/09/2024, en el que dice lo siguiente:

"Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

#### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, que está a disposición de los interesados sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeelectronica.campodecriptana.es.

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 7 la siguiente ocupación:

### "Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada...... 0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

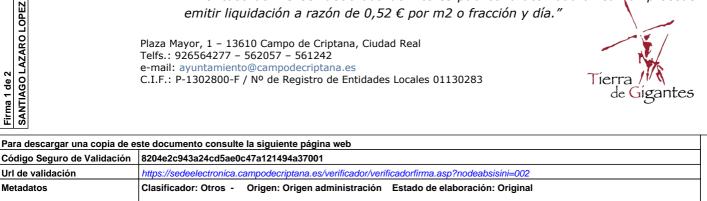
Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de NO ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 0,52 € por m2 o fracción y día."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ....., para la celebración de la **Décima Concentración de Vespas** en Campo de Criptana, el día 28 de septiembre de 2024, con la concentración de 8:00 a 09:30 horas a estacionar en la Plaza Mayor, y posteriormente circular por las calles de la localidad que indican, para para ir a la localidad de Alameda de Cervera, y posteriormente sobre las 12:30 horas, regresar para subir a la Sierra de los Molinos, y de ahí bajar nuevamente al restaurante "Evita" a comer sobre 14:00 ó 14:30 horas. A partir de las 16:30 horas volverán a la Sierra Los Molinos y aparcarán en la calle Barbero, para posterior fiesta en el restaurante "las musas".

Lo anterior, haciéndole saber igualmente que, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza de protección de la convivencia ciudadana, los organizadores de la concentración deberán garantizar en todo momento la seguridad de personas y bienes.

- 2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal antes referido.
- 3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2024/548 Denegación de Licencia para la instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3650:

Visto el expediente de solicitud de renovación de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal".

Visto el Certificado Negativo emitido por la Tesorería Municipal que acredita la existencia de deudas tributarias, sanciones y/o demás prestaciones de carácter público con el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, por lo que no cumple con lo regulado en la norma local de aplicación, y por tanto no procede su autorización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real







Primero.- Denegar, a D. ....., con DNI:\*\*\*6033\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial ".....", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

Segundo.- Advertir al interesado que al carecer de autorización, no podrán instalar la terraza ni ocupar el espacio público con ningún elemento auxiliar a aquella, pudiendo adoptarse como medida cautelar por la Policia Local de Campo de Criptana, previo al inicio del expediente sancionador, la retirada del mobiliario existente de no ser atendido el requerimiento de su recogida por el titular del establecimiento, en cuyo caso, se solicitará la presencia de los servicios municipales, girándose la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio al titular de la licencia de actividad del establecimiento público.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local, Tesorero Municipal, y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2024/549 Denegación de Licencia para la instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3339:

Visto el expediente de solicitud de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal".

Visto el Certificado Negativo emitido por la Tesorería Municipal que acredita la existencia de deudas tributarias, sanciones y/o demás prestaciones de carácter público con el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, por lo que no cumple con lo regulado en la norma local de aplicación, y por tanto no procede su autorización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.- Denegar**, a Da. ....., con NIE:\*\*\*7512\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial ".....", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

Segundo.- Advertir a la interesada que al carecer de autorización, no podrán instalar la terraza ni ocupar el espacio público con ningún elemento auxiliar a aquella, pudiendo adoptarse como medida cautelar por la Policia Local de Campo de Criptana, previo al inicio del expediente sancionador, la retirada del mobiliario existente de no ser atendido el requerimiento de su recogida por el titular del establecimiento, en cuyo caso, se solicitará la presencia de los servicios municipales, girándose la correspondiénte

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio al titular de la licencia de actividad del establecimiento público.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, Jefe de la Policía Local, Tesorero Municipal, y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.3.3. PRP 2024/550 Licencia Urbanística de Renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3649:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones <u>tributarias con la hacienda municipal</u>", que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Autorizar a D. ....., con N.I.E:\*\*\*6909\*\*\*, con como titular de la actividad hostelera de Kebab-Pizzería con nombre comercial "ASIA/GRILL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva instalación conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

Kebab-Pizzería ASIA/GRILL, titular D. ......, con N.I.E:\*\*\*6909\*\*\*, la instalación de 4 módulos, con emplazamiento sito en calle Virgen de Criptana, nº 28, según el plano acotado presentado (calle peatonal, art. 7.B). Su instalación viene condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza (que deberá delimitarse con elementos auxiliares) y un paso libre de 1.90 m, a partir de la línea de la terraza (que igualmente, deberá delimitarse con elementos auxiliares).

**Segundo.-** Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el Cartel indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como Anexo I.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
  - -únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de provección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno
  - -no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
  - -no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.
  - -no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.4. PRP 2024/553.-Denegación de Licencia para la instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3719:

Visto el expediente de solicitud de renovación de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal".

Visto el Certificado Negativo emitido por la Tesorería Municipal que acredita la existencia de deudas tributarias, sanciones y/o demás prestaciones de carácter

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tierra



público con el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, por lo que no cumple con lo regulado en la norma local de aplicación, y por tanto no procede su autorización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.- Denegar**, a Da. ......, con DNI:\*\*\*4405\*\*\*, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "......", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que al carecer de autorización, no podrán instalar la terraza ni ocupar el espacio público con ningún elemento auxiliar a aquella, pudiendo adoptarse como medida cautelar por la Policia Local de Campo de Criptana, previo al inicio del expediente sancionador, la retirada del mobiliario existente de no ser atendido el requerimiento de su recogida por el titular del establecimiento, en cuyo caso, se solicitará la presencia de los servicios municipales, girándose la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio al titular de la licencia de actividad del establecimiento público.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local, Tesorero Municipal, y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.5. PRP 2024/563 Modificación de Licencia Urbanística concedida para obras de demolición y nueva ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2023/3062):

Vista la solicitud de Modificación de Licencia de Urbanística concedida para obras de nueva planta, incoada a instancias de Dª. ...... y D. ......., actuando en nombre propio, en solicitud de modificación de licencia urbanística ya concedida para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio y la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en solar sito en calle C/ ......, Nº .., de esta localidad, con referencia catastral .............

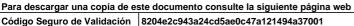
Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, se concede Licencia Urbanística para obras de demolición y nueva ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina a los interesados, consistente en un edificio de dos plantas con una superficie construida en planta baja de 144.49 m2 y 103,95 m2 en planta alta y piscina de 21,00 m2, con emplazamiento en calle ....., nº .., de esta localidad y con referencia catastral ......, según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto D. ......, visado por el colegio oficial en fecha 1 de junio de 2023 y con un presupuesto de ejecución material de ...... €.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal a la modificación de la licencia urbanística, de fecha 22 de Agosto de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de Septiembre de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

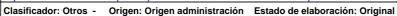
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es











Considerando que, resulta aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, parcela con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder Modificación de licencia urbanística a ....... y ......, para las obras consistentes en la demolición de edificio con una superficie construida de **307,49 m2** y la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja, con garaje y piscina, en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 266,40 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

#### CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	residencial	191,08 m2
Planta bajapis	cina	12,49 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		191,08 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al "Modificado de Proyecto de Ejecución" presentado suscrito por el Arquitecto D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 1 de Agosto de 2024, cuyo presupuesto final asciende a la cantidad de ....... €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

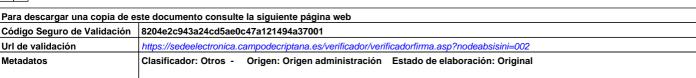
#### I. En cuanto a la Demolición:

- a) Previo al inicio de la obras, deberá presentar ante esta Administración la designación de la EMPRESA CONSTRUCTORA y el PLAN DE TRABAJO CON RIESTO DE AMIANTO.
- b) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- c) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- d) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





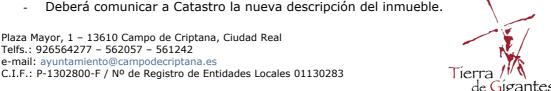
Tierra



# En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir a los interesados que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (3,00 m), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

Tercero.- Comunicar a ...... y ......, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Finalmente, informar a los interesados que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.6. PRP 2024/568.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición y la construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/3589):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ......, actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanistica Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 8204e2c943a24cd5ae0c47a121494a37001 Url de validación



de Gigantes



18/09/2024 ALCALDE

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

para la ejecución de obras consistentes en la demolición de edificio y la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja, en solar sito en calle Saliente nº 36, de esta localidad, con referencia catastral ......

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de Septiembre de 2024, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Lev de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ......, para las obras consistentes en la demolición de edificio con una superficie de 194,39 m2 y la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y piscina, en solar con frente a calle ..... nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 400,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

#### CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	residencial 169,86m2
Planta bajapisci	ina 21,00 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	169,86 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Julio de 2024, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...... €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

#### I. En cuanto a la Demolición:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Previamente a la demolición se deberá realizar la retirada del cableado por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugarès sean de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

#### II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.







Metadatos

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo (**3,00 m**), revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público, con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas.

**Tercero.-** Comunicar a ......., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Cuarto.-** La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Quinto.-** Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







# 2.4. OTROS ASUNTOS.

### 2.4.1. PRP 2024/541 Solicitud de autorización para prácticas de un alumno por la EFA Molino de Viento.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ......, en representación de la EFA Molino de Viento (nº 2024/9618, de fecha 23/08/2024), solicitando autorización para que sea aceptado en prácticas el alumno ......, de 2º de FP de Gestión Administrativa del 1 de octubre al 11 de diciembre de 2024, 400 horas, en la Casa de Cultura de este Ayuntamiento.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal y Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se aporta el Acuerdo Centro Docente - Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma por esta Alcaldía Presidencia como Centro de Trabajo.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a la EFA Molino de Viento, para la realización de las prácticas de referencia por el alumno ...... de ese Centro, en la Casa de Cultura de este Ayuntamiento en las fechas señaladas, facultando a la Alcaldía-Presidencia, para la firma del Acuerdo Convenio de referencia entre ese Centro y este Ayuntamiento.
- 2º) Advertir al solicitante que la cotización a la Seguridad Social, corresponderá al Centro Educativo que solicita las prácticas, que en este caso es la EFA Molino de Viento.
- 3°) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Personal y Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.4.2. PRP 2024/545 Adjudicación del Local 2 del CIEES (Vivero de Empresas)

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejalía Delegada de Promoción Económica y Empresarial.

Se da cuenta de los trámites llevados a cabo para la adjudicación del Local 2 del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana.

Vista la solicitud presentada por  $\bf D$ . ......, en representación propia, (entradas 2024/9638 de fecha 26/08/2024) y el resultado de la baremación, cumpliendo el interesado los requisitos exigidos según el Pliego de condiciones regulador para acceder a Naves y Locales del Centro de Empresas de Campo de Criptana, se relacionan a los siguientes aspirantes según la puntuación obtenida:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	PUNTUACION
1		***6517**	6,25

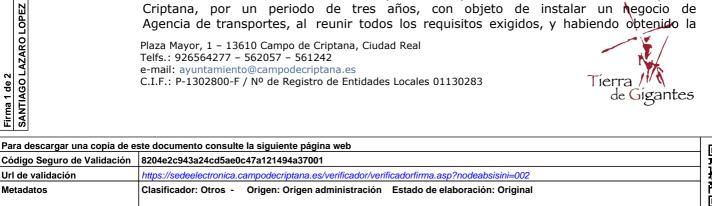
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a **D. ......**, con NIF \*\*\*6517\*\*, el **Local 2**, vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Agencia de transportes, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo obtenido la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







mayor puntuación con un total de 6,25 puntos en el proceso de adjudicación del LOCAL 2 del C.I.E.E.S.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Auxiliar de ADL, Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

#### 2.4.3. PRP 2024/558 Adjudicación Nave 3 del CIEES (Vivero de Empresas)

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejalía Delegada de Promoción Económica y Empresarial.

Se da cuenta de los trámites llevados a cabo para la adjudicación de la Nave 3 del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana.

Vistas las solicitudes presentadas por D. ....., en representación propia, Da......, en representación de la empresa Ayucon 2023, S.L. y D.a ......, en representación propia (entradas 2024/2769 de fecha 04/03/2024, 2024/4811 de fecha 12/04/2024 y 2024/9826 de fecha de 30/08/2024) y el resultado de la baremación, cumpliendo los interesados los requisitos exigidos según el Pliego de condiciones regulador para acceder a Naves y Locales del Centro de Empresas de Campo de Criptana, se relacionan a los siguientes aspirantes según la puntuación obtenida:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	PUNTUACION
1		***2388**	17,75
2		***8026**	16,25
3		B56620792	12,00

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a Da. ......, con NIF \*\*\*2388\*\*, la Nave 3, vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Revestimiento no metálico de metales: Plastificado, esmaltado y lacado, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo obtenido la mayor puntuación con un total de 17,75 puntos en el proceso de adjudicación de la NAVE 3 del C.I.E.E.S.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Auxiliar de ADL, Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

### 2.4.4. PRP 2024/579 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por Da. ......, actuando en nombre propio (entrada no 2024/6121 de fecha 17/05/2024), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de 187,55 €uros, por los daños sufridos en su vivienda debido al sobrecalentamiento por el incendio del contenedor de basuras ubicado en la puerta de su vivienda ubicada en calle Rodadero nº 3 de esta localidad.

Visto que con registro de salida nº 2024/3127 de fecha 01/07/2024, se le hizo un requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, para que apolitase más documentación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



Visto igualmente que con fecha 29/07/2024, por parte de Da. Dolores Cañizares Bernal se aporta la documentación solicitada.

Examinada toda la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ......, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**Segundo.-** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. ......, siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Comunicar a D. ....... su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

#### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA ACCTAL., Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





